

127

**ORDENANZA N° 009 2005-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 MAYO 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de nuestra Carta Magna señala que los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud conforme a ley;

Que, en concordancia con dichas disposiciones el numeral 3.3.1. del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, mercados y otros locales públicos;

Que, por otro lado, en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 007-2004 sobre ornato, limpieza e identidad arquitectónica, se establece la obligatoriedad de mantener limpia la ciudad, barriendo la vereda de su propiedad, cunetas y proporción de pista que le corresponde y quedando prohibido arrojar basura en la vía pública, así como sacar la misma y colocarla en la vereda antes del paso del carro recolector;

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de sus órganos competentes, ha constatado que existen domicilios, establecimientos comerciales y usuarios de los mercados, que no cumplen con las disposiciones vigentes en materia sanitaria y salubridad;

Que, con el arrojamiento de la basura a la vía pública y la no eliminación de hierbas, malezas, troncos, etc. se está favoreciendo el desarrollo y reproducción del mosquito, llamado manta blanca trasmisor de la Bartonelosis, atentando contra la salud pública, derecho garantizado por la Constitución Política del Estado y que debe ser controlado conforme a las normas antes mencionadas por los Gobiernos Locales;

Y, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo N° 118-2005-CPCH/SC, de fecha 27 de Abril del 2005;

Se Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN  
DE LIMPIEZA EN EL DOMICILIO Y ALREDEDORES  
PARA CONTROLAR EL BROTE DE LA BARTONELOSIS**

**PRIMERO.**- Disponer que los vecinos realicen la limpieza de sus domicilios y alrededores, de hierbas, malezas, cáscaras, hojarasca (hojas secas), troncos viejos, plantas no productivas, plantas no ornamentales, esta actividad se realizará mediante chaleo, poda y uso de pala. Los árboles deberán ser podados adecuadamente.

**SEGUNDO.**- Asimismo las personas que crían animales tienen la responsabilidad de la limpieza y eliminación de excremento. Los lugares de crianza de éstos, deben estar ubicados en corrales adecuados.

**TERCERO.**- La labor de deshierba lo realizará cada propietario dentro de su vivienda, incluyendo huertas, jardines y terrenos no construidos. Además se efectuará la limpieza de 20 metros a la redonda.

**CUARTO.**- El material recolectado debe ser enterrado o recogido por los camiones recolectores del municipio o en último caso, quemado por el propietario.



*lit*

## ORDENANZA N° 009-2005-MPCH

**QUINTO.-** La comunidad en general participará en las actividades propuestas por el sector salud y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sobre todo en campañas de limpieza comunitaria.

**SEXTO.-** Los ciudadanos que incumplan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán sancionados con multas equivalentes a:

- ❖ Viviendas ubicadas en el área monumental 5% UIT
- ❖ Viviendas ubicadas en el área no monumental 2.5% UIT
- ❖ Arrojar basura en la vía pública y sacar la misma antes de tiempo 1% UIT

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

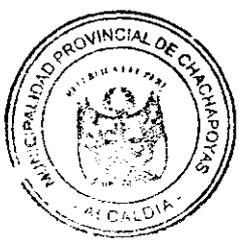
**PRIMERA.-** Realizar una campaña masiva de sensibilización a la población sobre la prevención y control del brote de la Bartonellosis.

**SEGUNDA.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios Comunes.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 ALCALDÍA PROVINCIAL  
 DR. OCCASIONAL ESTEBAN QUEROZ  
 ALCALDE

CEL